

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

4055 RESOLUCION de 6 de febrero de 1991, del Tribunal Constitucional, referente a la convocatoria, por el sistema de concurso, para proveer plazas de Ordenanzas Laborales fijos de la plantilla laboral de dicho Tribunal.

Al amparo de lo establecido en los artículos 24 y 25 del Real Decreto 2223/1984, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, en relación con lo previsto en el Reglamento de Organización y Personal del Tribunal Constitucional, previo cumplimiento de los requisitos legales y en uso de las atribuciones conseguidas en el artículo 15 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional 2/1979,

Esta Presidencia ha resuelto:

Primero.-Convocar, por el sistema de concurso, la provisión de tres plazas vacantes dotadas en el presupuesto del Tribunal Constitucional, de Ordenanzas laborales fijos, de nuevo ingreso, de la plantilla de dicho Tribunal.

Segundo.-Las indicadas plazas de Ordenanzas laborales tienen el nivel 12 de la Ordenanza Laboral de Oficinas y Despachos, aprobada por Orden de 31 de octubre de 1972, y les es de aplicación lo establecido en el Reglamento de Organización y Personal del Tribunal Constitucional, la Ordenanza Laboral citada, los Convenios Colectivos correspondientes, el Estatuto de los Trabajadores y el Real Decreto 2223/1984, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Tercero.-Los que deseen participar en esta convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

- A) Nacionalidad española.
- B) Tener cumplidos dieciocho años de edad el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- C) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las funciones que tenga que desarrollar.
- D) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni haber sido inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- E) Estar en posesión del certificado de escolaridad o equivalente en la fecha en que termine el plazo señalado para la presentación de solicitudes.

Cuarto.-Los interesados en participar en la presente convocatoria deberán presentar solicitud en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con el modelo que figura en el anexo I, en el Registro del Tribunal Constitucional, edificio sede del mismo, sito en la calle Doménico Sacarlatti, número 6, Madrid, distrito postal 28003, o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

A la solicitud se adjuntarán los documentos que justifiquen los méritos que se aleguen y referidos a los indicados en el baremo establecido en el anexo II.

Quinto.-Expirado el plazo de presentación de instancias el ilustrísimo señor Secretario general del Tribunal Constitucional dictará Resolución, declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos provisionalmente y concediendo a los excluidos al amparo de lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, un plazo de diez días para subsanación de defectos e impugnación, en su caso, de su exclusión provisional. En el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de finalización de subsanación de defectos e impugnaciones, el Secretario general dictará Resolución declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Las listas provisionales y definitivas serán publicadas en el tablón de anuncios del Tribunal Constitucional.

Sexto.-La Comisión de Selección del concurso estará formada por tres miembros uno de los cuales será designado por el representante de los trabajadores laborales en el Tribunal Constitucional. Los miembros de la Comisión serán nombrados por el Presidente de dicho Tribunal.

Séptimo.-La Comisión de selección hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», la relación de seleccionados por orden de puntuación, la cual no podrá rebasar el número de plazas convocadas.

El Tribunal Constitucional, previa la autorización de su Presidente, formalizará con los tres seleccionados que obtengan mayor puntuación el oportuno contrato laboral quienes para adquirir la condición de

Ordenanzas Laborales deberán superar satisfactoriamente el correspondiente período de prueba, según lo dispuesto en el Convenio Colectivo aplicable.

Octavo.-Los miembros de la Comisión deberán abstenerse y podrán ser recusados durante los cinco días siguientes a la publicación de la relación de admitidos en los términos previstos en los artículos 20 y 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Noveno.-Contra las decisiones de la Comisión podrá reclamarse en un plazo de cinco días, debiendo ser resueltas dichas reclamaciones en los diez días siguientes a su presentación.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 6 de febrero de 1991.-El Presidente del Tribunal,

TOMAS Y VALIENTE

ANEXO I

Apellidos y nombre
 Número del documento nacional de identidad
 Expedido en el día de
 de 19.... Fecha de nacimiento
 Localidad Provincia
 Domicilio en Calle de
 Teléfono

Solicita: Tomar parte en el concurso de méritos convocado por Resolución de fecha 6 de febrero de 1991, para cubrir tres plazas de Ordenanza laboral fijo de la plantilla laboral del Tribunal Constitucional.

Declara: Reunir los requisitos que en la convocatoria se especifican. (Lugar y fecha.)

Ilmo. Sr. Secretario general del Tribunal Constitucional.

ANEXO II

Baremo para el concurso de méritos

1. La puntuación total será de cero a 10 puntos con arreglo al siguiente baremo:

Primero.-Conocimientos y experiencias referidos a las funciones propias del puesto de Ordenanza Laboral al que concursa. Se valorarán con un máximo de seis puntos.

Segundo.-Conocimientos referidos a la utilización de máquinas de reprografía y de terminales de equipos de informática. Se valorarán con un máximo de cuatro puntos.

2. Para la apreciación de los conocimientos indicados en el número segundo de este baremo, alegados por los aspirantes, la Comisión de selección podrá realizar las pruebas que estime oportunas.

MINISTERIO
DE ASUNTOS EXTERIORES

4056 RESOLUCION de 6 de febrero de 1991, de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica, por la que se anuncia la provisión por el sistema de libre designación del puesto de trabajo de Subdirector general de Promoción Cultural del Instituto de Cooperación Iberoamericana de la Agencia Española de Cooperación Internacional.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1.b) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificado por la Ley 23/1988, de 28 de julio, de modificación de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y visto el acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 19 de febrero de 1988, sobre determinados aspectos relativos a la provisión de puestos de trabajo,